

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

7408 *RESOLUCIÓN de 4 de marzo de 2002, de la Agencia Española de Cooperación Internacional, por la que se amplía la duración de becas de la convocatoria de becas bilaterales para ciudadanos extranjeros para el curso académico 2001-2002.*

En uso de las facultades conferidas por la Orden de 26 de marzo de 1992, modificada por la Orden de 21 de enero de 1997 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de febrero), por la que se regula la concesión de becas y ayudas de formación, investigación, intercambio, promoción y de viajes y estancia, de la Agencia Española de Cooperación Internacional, y la resolución de 29 de diciembre de 2000 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de febrero de 2001), de la Secretaría de Estado para la Cooperación Internacional y para Iberoamérica y Presidencia de la Agencia Española de Cooperación Internacional, por la que se delegan en el Secretario General de la AECI y otras Autoridades y funcionarios de la misma determinadas competencias y, en desarrollo de la resolución de 19 de mayo de 2001 («Boletín Oficial del Estado» 8 de junio), por la que se aprueba la Convocatoria de Becas para ciudadanos extranjeros curso académico 2001/2002, esta Agencia, en virtud de las competencias atribuidas en el Real Decreto 3424/2000, de 15 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 16), ha resuelto:

Primero.—Ampliar la fecha de la beca de estudios concedida por Resolución de la AECI, de fecha 20 de diciembre 2001, de la convocatoria de becas bilaterales para ciudadanos extranjeros a los dos beneficiarios de Hungría que se relacionan a continuación por el período de tiempo que se indica en cada caso, para hacer coincidir las fechas con la duración de sus estudios:

Don Gyula Molnar: Desde 1 de mayo/15 de junio de 2002.
Don Jozsef Tibor Berta: Desde el 1 de abril de 2002.

La dotación económica es de 781,32 euros mensuales y un seguro médico no farmacéutico.

Segundo.—Ordenar la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la ampliación de beca reconocidas en esta resolución en los términos previstos por la citada Orden de 26 de marzo de 1992, y Resolución de 19 de mayo de 2001.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer el recurso contencioso administrativo ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, de dicha jurisdicción. Potestativamente podrá interponer contra dicha Resolución, en el plazo de un mes, recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante el órgano que dicta la resolución, conforme a lo establecido en el artículo 116 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero («Boletín Oficial del Estado» del 14). Todo ello, sin perjuicio de que se utilice cualquier otra vía que se considere oportuna.

Madrid, 4 de marzo de 2002.—El Presidente, P. D. (Resolución de 29 de diciembre de 2000, «Boletín Oficial del Estado» de 12 de febrero de 2001), el Secretario general, Rafael Rodríguez-Ponga y Salamanca.

Ilmo. Sr. Director general de Relaciones Culturales y Científicas.

MINISTERIO DE JUSTICIA

7409 *REAL DECRETO 299/2002, de 22 de marzo, por el que se indulta a don Carlos Nieto Nieto.*

Visto el expediente de indulto de don Carlos Nieto Nieto, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno al amparo de lo establecido en el artículo 4.º, apartado tercero, del Código Penal, por la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Alicante que, en sentencia de fecha 16 de julio de 1999, le condenó, como autor de un delito de robo con intimidación, a la pena de cinco años de prisión, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1982, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 22 de marzo de 2002,

Vengo en indultar a don Carlos Nieto Nieto la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de cuatro años desde la publicación del presente Real Decreto.

Dado en Palma de Mallorca a 22 de marzo de 2002.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
ÁNGEL ACEBES PANIAGUA

7410 *REAL DECRETO 300/2002, de 22 de marzo, por el que se indulta a don Alberto Blanco Santos.*

Visto el expediente de indulto de don Alberto Blanco Santos, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Audiencia Provincial de Salamanca, en sentencia de fecha 6 de agosto de 1999, como autor de un delito contra la salud pública, a la pena de cinco años de prisión y multa de 4.304.000 pesetas, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1999, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 22 de marzo de 2002,

Vengo en indultar a don Alberto Blanco Santos la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de cinco años desde la publicación del presente Real Decreto.

Dado en Palma de Mallorca a 22 de marzo de 2002.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
ÁNGEL ACEBES PANIAGUA

7411 *REAL DECRETO 301/2002, de 22 de marzo, por el que se indulta a don Pedro Cesteros Barrientos.*

Visto el expediente de indulto de don Pedro Cesteros Barrientos, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado